



LICITACIÓN PÚBLICA NRO 40.....
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

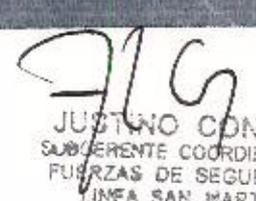
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE
SEGURIDAD PRIVADA - LINEA SAN MARTIN"**

AÑO 2017

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


JUSTINO CONTAL
SUBGERENTE COORDINACIÓN
FUERZAS DE SEGURIDAD
LINEA SAN MARTIN

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA

I- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente tiene por objeto la contratación de un **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA** compuesto por seguridad física y electrónica, para ser cumplido en el ámbito ferroviario de la **LÍNEA SAN MARTÍN**, conforme a las pautas y características contenidas en las presentes Especificaciones y sus Anexos.

II- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

Se requiere la contratación de un **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA**, compuesto por: a) Seguridad Física y b) Seguridad Electrónica, acorde el detalle que se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE HORAS
1	REGLON N° 1	
	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA - LINEA SAN MARTIN, según Pliego.	814.680

III- PLAZO:

El plazo global para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses, a computarse desde la firma del ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

IV- PRÓRROGA:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), se reserva el derecho de prorrogar por única vez y por un plazo de hasta DOCE (12) meses al del contrato inicial. Dicha opción será notificada al Contratista, con una antelación no menor a



NOVENTA (90) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieran variado, SOFSE realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato.

Para el hipotético caso en que SOFSE ejerza la opción de prórroga referida previamente, y exclusivamente en dicho contexto, se aplicará a la misma los siguientes parámetros a los efectos de la posible readecuación de precios.

Componente	Incidencia del servicio s/CAESI	Índice
Mano de Obra	87,7%	Básico del Convenio Colectivo 507/07 - Categoría Vigilador General
Otros Gastos	12.3%	(Ver nota 1)

Nota 1: Para la readecuación del componente "Otros Gastos", al momento de definir la prórroga el oferente deberá presentar un aperturado de costos a fin de poder justificar la variación y readecuación de dicho componente.

Para la readecuación del componente mano de obra, se considerará el Sueldo Básico que surja del Acuerdo Salarial Homologado de la categoría Vigilador General. A fin de llevar a cabo la readecuación, se comparará el Máximo Sueldo Básico correspondiente a esta categoría en la última paritaria homologada al momento de llevar a cabo la readecuación con el máximo Sueldo Básico de la misma correspondiente a la anteúltima paritaria homologada al momento de llevar a cabo la readecuación.



Los nuevos precios unitarios que se determinen se aplicarán exclusivamente en caso de prórroga contractual, al inicio del mes en que se produzca la misma, salvo que correspondan a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, los que se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

V- COMPONENTES:

1) SEGURIDAD FÍSICA

a) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se contrata para ser prestado en el ámbito de la zona ferroviaria de la LÍNEA SAN MARTÍN, dependiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), incluyéndose los objetivos que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente instrumento.

b) OBJETIVO:

El objetivo principal es el de brindar un servicio de prevención y seguridad integral (seguridad física) para la asistencia de pasajeros, personal ferroviario y resguardo patrimonial de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), todo ello acorde a la cobertura dispuesta en el Anexo I que integran el presente documento.

Este requerimiento se orienta a preservar los objetivos, tendiendo a asegurar el transporte de pasajeros en una situación regular, neutralizando la acción de individuos o grupos hostiles que intenten cometer ilícitos de todo tipo, no solo sobre personas sino también



sobre infraestructura, instalaciones, material rodante, depósitos de combustible, talleres, repuestos, herramientas, muebles de SOFSE.

A tales fines el Contratista deberá cumplir con las tareas requeridas en el presente documento, ejecutando las acciones preventivas (disuasiva o persuasiva) o las medidas coactivas dentro del marco legal vigente, que permitan garantizarle seguridad al pasajero transportado, al personal ferroviario y la protección patrimonial de la Empresa, complementando la acción preventiva que desarrollan las Fuerzas Policiales Nacionales y Provinciales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

c) **ESTRUCTURA OPERATIVA**

El Contratista deberá proveer una estructura operativa conforme el siguiente detalle:

- ✓ **Coordinador General:** responsable de la organización, administración y conducción del servicio en forma general.

Informará diariamente el presentismo de los vigiladores en puestos fijos y brigadas sobre formación, detallando los ausentes y sus causas.

Actuará como interlocutor con el área de seguridad de la Línea San Martín (Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad) o persona en quien se delegue, debiendo estar disponible y contactable en forma permanente.

- ✓ **Supervisores** (cuatro), dispuestos en las siguientes secciones: "RETIRO-SANTOS LUGARES", "CASEROS-SAN MIGUEL" y "JOSÉ C PAZ- ESTACIÓN CABRED" y un cuarto para cubrir los francos. Serán los responsables de su sección, de sus vigiladores y de la seguridad a brindarse. Controlarán la ejecución del servicio según las órdenes del Coordinador General y velarán por el cumplimiento de las consignas y misiones para la prestación eficiente del servicio.
- ✓ **Encargados:** Cumplirán tareas directamente para los Supervisores, colaborando en las funciones relativas a sus secciones. Quienes desempeñen estas funciones no podrán ser vigiladores asignados a la Línea San Martín.

- ✓ **Vigiladores:** responsable directo de su puesto, sector asignado, materiales y personas. Distribuidos de manera de cubrir el esquema de vigilancia del Anexo I, ejecutando las tareas descriptas en el Punto V inciso d) del presente documento.

d) **TAREAS REQUERIDAS:**

- 1) Ejercer la vigilancia física con carácter general del material rodante ferroviario y los bienes muebles e inmuebles del ferrocarril, y efectuar las rondas interiores y exteriores de los diferentes objetivos afectados y toda otra acción eventual que pudiera surgir de las necesidades operativas.
- 2) Deberán realizar periódicamente rondas de vigilancia constatando que no existan inconvenientes en cada una de las posiciones de la Estación, incluyendo los sanitarios de las mismas.
- 3) Proteger a las personas (pasajeros y personal ferroviario) y los bienes a su cargo, brindando auxilio y protección al personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) que lo requiera.
- 4) Controlar las puertas de acceso a las dependencias de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) verificando la entrada de objetos y paquetes que puedan generar desconfianza y ser susceptibles de causar daños como ser material inflamable, corrosivo, combustible, como asimismo elementos corto-punzantes que resulten un riesgo para los pasajeros o personal ferroviario.
- 5) Realizar la inspección de las formaciones en descanso, informando a su Supervisor o al referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín, cualquier anomalía relacionada con seguridad en el interior de las mismas.
- 6) Inspeccionar la apertura y cierre de las puertas que dan acceso a los edificios, estaciones, talleres, galpones, etc., así como estar pendientes del correcto funcionamiento de las luminarias y de las deficiencias que pudieran observarse en los



sistemas eléctricos, sistemas de seguridad, tales como alarmas de intrusión, CCTV y control de accesos si lo hubiere.

- 7) Impedir la salida de bienes, mobiliarios y vehículos sin autorización emanada de autoridad competente.
- 8) Restringir la entrada a los lugares de guarda sin la debida autorización emanada de autoridad competente.
- 9) Prevenir y disuadir la comisión de hechos delictivos y de situaciones que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.
- 10) Solicitar la intervención de las distintas Fuerzas de Seguridad (nacionales o provinciales, según corresponda) a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto que amenace la integridad de las personas o los bienes del ferrocarril.
- 11) Colaborar con el personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en situaciones de contingencia (evacuación de formaciones, estaciones o cualquier otra tarea de emergencia y/o seguridad).
- 12) Prestar sus servicios uniformados reglamentariamente y portando su tarjeta de identificación en lugar visible.
- 13) Redactar diariamente un parte/informe en el "Libro de Servicios", en donde se detallarán las anomalías e incidentes surgidos durante el servicio para ser entregado a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín en caso de ser solicitado.
- 14) Revisar todos los vehículos que ingresen/egresen de los talleres, galpones y/o almacenes. En los casos que se transporte mercadería deberá requerirse el remito y/o documento similar firmado por el personal que autoriza su ingreso o egreso.
- 15) El personal de seguridad privada no deberá efectuar en ningún momento tareas ferroviarias, abocándose únicamente a desarrollar funciones de seguridad.
- 16) Impedir el ingreso con bebidas alcohólicas y/o cualquier otro elemento prohibido.



e) DEL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO:

- 1) El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios ataviado con uniforme distintivo completo, vistiendo la totalidad de las prendas que comprendan el mismo y en conformidad con las normativas de seguridad ferroviarias, manteniéndolo limpio y en buen estado de presentación.
- 2) El personal de vigilancia y seguridad deberá llevar la credencial que acredite su habilitación durante el cumplimiento de sus tareas, debiendo además exhibir de manera visible en su indumentaria el nombre, apellido y la función asignada.
- 3) Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea designada de vigilancia, el conocer sus funciones y área de trabajo, como ser accesos, salidas de emergencia, lugares de asistencia, vulnerabilidades, zonas de riesgo y personas referentes. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea a través de su superior inmediato o bien del referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín. Las funciones de los vigiladores deberán estar visibles y a disposición en la base donde se tome el servicio y/o en los puestos a cubrir mediante los "Libros de Servicios".
- 4) No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono del mismo hasta no haber sido relevados por otro vigilador, a los efectos de asegurar la continuidad de la prestación.
- 5) Deberán tener buena presencia y predisposición, manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario, respetando las normas de convivencia y respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- 6) Todo el personal debe estar instruido adecuadamente, con conocimientos de los aspectos legales y operativos que correspondan a la misión a cumplir sobre vigilancia, protección, incendio y primeros auxilios.
- 7) Además se le exigirá la capacitación necesaria para operar y desplazarse en zonas de vías con circulación ferroviaria intensa, así como el conocimiento necesario de manejo



de planes de evacuación. Esta capacitación será brindada por personal dependiente de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral.

- 8) Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de terceros, invitándolos al cese de tales conductas, evitando la confrontación física y demostrando capacidad de persuasión a fin de resolver y evitar inconvenientes, o bien dar inmediata comunicación solicitando la intervención de las Fuerzas de Seguridad.
- 9) Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horarios y forma que sean determinadas por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín, en el marco de las necesidades operativas que requiera la prestación del servicio.
- 10) No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
- 11) De toda novedad que notare, será comunicado al respectivo supervisor/encargado, y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarlo, adoptará las acciones correspondientes para ello.
- 12) No recibirá más indicaciones que las del respectivo supervisor/encargado o eventualmente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín, sin incurrir por esto en la desatención a una solicitud de asistencia del personal ferroviario o pasajeros. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad verificar el proceder a través de su superior inmediato o bien con el referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín.
- 13) No está permitido el uso de aparatos de radio o similares, ni el uso de auriculares.
- 14) No está permitido el uso de aparatos de telefonía celular, salvo que se trate del equipamiento entregado por el Contratista para el cumplimiento del servicio.
- 15) Deberán respetar estricta puntualidad para la toma del servicio.



- 16) Deberán acreditar cursos de capacitación respecto de las tareas a desarrollar y actualizaciones, como asimismo contar con los cursos y la preparación exigida por las reglamentaciones vigentes en las distintas jurisdicciones donde presten servicios, lo que deberá acreditarse con los certificados expedidos por la autoridad competente.
- 17) No se distraerá de su cometido, centralizando todo su cuidado en la eficacia de su labor, sin perder de vista el objetivo que debe vigilar a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.
- ❖ *Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.*

f) DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- 1) El servicio consistirá en el desarrollo de procedimientos de vigilancia y custodia física a cargo del personal dependiente del Contratista que fuera afectado en los diferentes objetivos previstos para la presente contratación.
- 2) El servicio se cumplirá en los días y horarios establecidos en el Pliego Licitatorio, inclusive en días sábado, domingo y feriados, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- 3) Los días de la semana y los turnos asignados podrán ser modificados por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín, atendiendo a razones de mejor servicio.
- 4) En el caso de que los hechos producidos excedan la capacidad preventiva y de control exigibles por ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada, el personal vigilador deberá dar inmediato aviso a su superior o bien al referente designado por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín, requiriendo intervención de las Fuerzas de Seguridad correspondientes al lugar del incidente.



- 5) La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral se reserva el derecho de solicitar al prestador, en nombre de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado a la presente prestación de servicios que, por sus actos o dichos, viole las leyes nacionales o provinciales o las disposiciones acordadas en cuanto a orden, disciplina, seguridad u otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), como así también tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo, del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, o del que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo, no generando ello responsabilidad alguna por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

g) **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**

Se requiere al oferente la presentación de:

- Copia autenticada por escribano público de la habilitación para operar como empresa de seguridad en el ámbito jurisdiccional donde la misma deba prestar servicios, extendido por la autoridad competente. En caso de que la habilitación no sea permanente, cada vez que se produzca la reinscripción deberán presentar copia autenticada de la resolución pertinente o trámite de re-empadronamiento.
- Deberá acreditar documentalmente un mínimo de CINCO (5) años de experiencia comprobable en el mercado de la seguridad privada y en la ejecución de servicios de similar complejidad y envergadura, detallando nombre de la empresa, ubicación, características de la prestación, cantidad de vigiladores y recursos empleados Informando datos de contacto que permitan constatar la documentación presentada.



- El Oferente deberá indicar en su oferta, la metodología que aplicará para el cumplimiento del contrato, la dotación de personal a emplear, equipamiento y todo otro detalle que permita evaluar el alcance del servicio que ofrece.
- La documentación respaldatoria solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares para la PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS- SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

h) DE LA EMPRESA CONTRATISTA-OBLIGACIONES:

- 1) El Contratista deberá proveer a todo su personal destinado a cumplir con la presente contratación los elementos de trabajo y de seguridad y protección personal necesarios, atendiendo al cumplimiento de todas las normativas aplicables, especialmente las relacionadas con las normas de seguridad ferroviaria. Estos incluyen:
 - ❖ Uniforme reglamentario de la empresa Contratista.
 - ❖ Zapatos de seguridad (conforme normas IRAM 3610, 3643 y 8564).
 - ❖ chaleco refractario y gorra.
 - ❖ Linterna.
 - ❖ Equipos de comunicación, teléfono móvil o similar con cargador y batería de repuesto.
 - ❖ Sistema de control de rondas (implementado a través de la provisión de un bastón o lápiz de rondas, o mediante lectoras de código QR y un transmisor GPRS).
 - ❖ Silbato.
 - ❖ Vestuario y calzado especiales para lluvia.
 - ❖ Todo otro elemento que surja como necesario para el mejor cumplimiento del servicio, sin que ello signifique u otorgue derecho a exigir retribución adicional alguna.

- 2) El Contratista deberá supervisar diariamente y en todos los turnos (incluyendo fines de semana) el servicio, con personal y movilidad propia, así como también la adecuación de su personal a las normas de seguridad previstas para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario.

Cuando se preste servicios en horario nocturno, festivo y/o fines de semana, estas inspecciones se realizarán principalmente en estos turnos. De estos controles y de los incidentes que hubieran ocurrido, se dejará registro en el "Parte de Incidencias" y se remitirá informe a requerimiento de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel.

- 3) El Contratista deberá controlar que el personal a cargo de los vigiladores (Supervisor/Encargado), lleve a cabo la redacción de un parte/informe diario, que quedará asentado en el "Libro de Servicios", en donde se detallarán los incidentes que hubieran surgido durante el cumplimiento del mismo. Se deberá incluir como mínimo la fecha/hora, turno, nombre del vigilador, firma de éste y en su caso los incidentes que hayan ocurrido y el resultado de las rondas efectuadas.

- 4) El "Libro de Servicios" deberá encontrarse debidamente foliado y rubricado por el personal encargado y encontrarse a disposición de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín y/o quien ésta designe con la periodicidad que sea requerida. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel la información que fuera solicitada.

- 5) Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos la totalidad de horas solicitadas en el presente Pliego y el Contratista será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso, cambio de turno y/o relevo circunstancial, o cualquier imprevisto que pudiera surgir con los vigiladores durante la prestación, a los fines de no alterar su continuidad, debiendo proceder al inmediato reemplazo del recurso sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.

- 6) El Contratista deberá tener previsto en forma permanente personal suficiente para sustituir al personal cuya separación del plantel sea solicitada por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín, cuando por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 7) El Contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de control, registros y habilitaciones para las empresas de seguridad privada que rigen en la jurisdicción donde se prestarán los servicios solicitados, relevando de responsabilidad sobre estos particulares a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 8) El Contratista deberá proveer a su personal un sistema de comunicación adecuado a las tareas de vigilancia. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento necesario por parte de la misma, para garantizar su correcto estado de funcionamiento durante toda la prestación del servicio.
- 9) El Contratista deberá obligatoriamente administrar y ejecutar el servicio en forma directa, no pudiendo ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de los actos y hechos propios del servicio contratado.
- 10) El Contratista deberá presentar, previo a la prestación del servicio, un listado con el detalle del personal afectado al mismo donde conste: nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos. Dicho listado deberá ser actualizado mensualmente y entregado con la documentación pertinente en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) - Subgerencia de Administración de Contratos, así como toda otra documentación o instrumentos que fueran requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 11) El Contratista, previo a iniciar el cumplimiento del servicio y en todo momento en que le sea requerido por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) deberá presentar copia certificada de habilitación para funcionar como empresa de



seguridad privada, expedida por el organismo competente. Asimismo deberá comunicar a dicha Operadora toda modificación que sufiere en las habilitaciones y certificaciones dispuestas por ley para las empresas del rubro de servicios de vigilancia privada. De igual forma, deberá presentar licencias de conductores de motos y/o automóviles para los objetivos que así lo requieran.

- 12) El Contratista deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige.
- 13) El Contratista deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la ley 24.557 y la ley 19.587 y decreto 351/79, modificatorias y complementarias. En concordancia con esto, una vez adjudicado el contrato, el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) requerirá al Contratista la presentación de las formas correspondientes a la materia.
- 14) El Contratista deberá informar mensualmente a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín y/o a quien ésta designe las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.
- 15) Deberá proveer a todo su personal de "Tarjetas de Identificación" (credenciales) donde deberán constar al menos, sus datos personales y su condición de empleado de la empresa de seguridad, incluyendo además una fotografía. Su uso será obligatorio y deberá ser portada a la vista. En el supuesto de que un agente sea desafectado del servicio, su credencial deberá ser retenida por la empresa de seguridad, asumiendo ésta la total y completa responsabilidad en caso de incumplirse con esta obligación.
- 16) A partir de la notificación de la Orden de Compra y dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días, el Contratista deberá presentar la habilitación particular de cada vigilador acorde al lugar donde se preste servicio o, en su defecto, la constancia de habilitación en trámite, la que debería caducar en un plazo máximo de NOVENTA (90)



días, bajo apercibimiento de remoción/desafectación del personal involucrado. Dicha documentación y actualización de la misma podrá ser requerida por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) durante todo el transcurso de la presente contratación.

- 17) Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos.
- 18) Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y municipal, así como con todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social.
- 19) Elaborar un "Manual de Procedimiento de Vigilancia y Seguridad" donde se desarrollen en forma específica los procedimientos aplicables para cada puesto en función de las características de los mismos, el que se utilizará como guía para el cumplimiento del servicio contratado, sin perjuicio de las disposiciones particulares de la empresa de seguridad. Los términos del mismo deberán ser consensuados con la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín y encontrarse finalizado dentro del primer trimestre de iniciada la contratación.
- 20) Confeccionar un diagrama donde se reflejen los turnos de trabajo y el nombre del vigilador de cada turno. Además la empresa de seguridad proporcionará un esquema con los servicios cumplidos por cada vigilador, con periodicidad mensual. Dicha información será remitida a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín o persona en quien delegue, quedando una copia de los mismos en el lugar de servicio.
- 21) Adoptar las medidas para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada de su personal y/o bienes en el área de trabajo.
- 22) Proveerá todos los recursos necesarios para cumplir con los servicios contratados, incluyendo cabinas de seguridad con iluminación, donde éstas no existan, y la provisión de baños químicos y agua potable donde no se contare con instalaciones adecuadas.



2- SEGURIDAD ELECTRONICA

En el presente punto se describen todas las tareas necesarias para la provisión, instalación, puesta en operación y mantenimiento de los sistemas de seguridad electrónica que forman parte del **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA** a brindar por el Contratista. La contratación incluye—según se indica para cada sitio en forma específica—sistemas de alarmas monitoreadas y botones de pánico, juntamente con todos los subsistemas, infraestructura y accesorios necesarios para su total y completa puesta en funcionamiento, a total satisfacción del cumplimiento de su finalidad operativa por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

a) **TIPO DE PROVISION:**

La provisión de todo el equipamiento que se indica en el presente ítem (SEGURIDAD ELECTRONICA) es un "comodato" y forma parte del **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA** requerido. De acuerdo a lo indicado en el Pliego, el plazo global para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses, a computarse desde la firma del ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), se reserva el derecho de prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Dicha opción será notificada al Contratista, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original.

b) **CARACTERISTICAS DE LA PROPUESTA:**

La propuesta del Oferente deberá incluir todos los elementos necesarios para ejecutar los trabajos y servicios enunciados en este documento, incluyendo también todos aquellos que sin estar expresamente indicados, sean necesarios para que las instalaciones sean completas, conforme a su finalidad.

c) **LUGARES DE INSTALACION:**

Las instalaciones y servicios motivo de la presente contratación, se implementarán en las Estaciones incluidas en el Anexo II.

- Se instalarán sistemas de alarmas monitoreadas y botones de pánico en todas las Boleterías de las citadas Estaciones.

d) **PLAZO DE EJECUCION DE LAS INSTALACIONES DE ALARMAS:**

El Contratista deberá proveer, instalar y tener operativos los sistemas de alarma monitoreada y botones de pánico, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de tomar el servicio, a computarse desde la firma del ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

e) **DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:**

Los trabajos consistirán en la implementación de un sistema de seguridad electrónica destinado a complementar y hacer más efectivo el servicio de vigilancia física brindado por el Contratista, a través de un sistema de alarmas monitoreadas y botones de pánico.

El Contratista deberá proveer e instalar, un sistema de alarma monitoreado 24/365 en cada Boletería de las Estaciones indicadas en el Anexo II que incluya sensores magnéticos de apertura de puertas y sensores de movimiento en el interior de las mismas. El equipamiento constará de una central de alarmas, los sensores previamente mencionados, en la cantidad necesaria para lograr la cobertura completa del local, teclado y sirena interior, batería de respaldo, backup GPRS y un botón de pánico cableado, con pulsador retenido, con llave; como así también, toda otra tarea que sin estar expresamente indicada sea necesaria para que las instalaciones sean completas, conforme a su finalidad.

A modo indicativo (la lista no es excluyente de otros trabajos no indicados) el Contratista deberá proveer los siguientes trabajos/servicios:



- Provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de alarmas monitoreadas 24/365 y botones de pánico en cada Boletería de las Estaciones indicadas en el Anexo II.
- Puesta en marcha y pruebas de funcionamiento.
- Capacitación.
- Mantenimiento y soporte técnico.

El servicio de monitoreo será 24/365, incluirá el mantenimiento y deberá estar vigente durante todo el plazo de contratación del **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA**.

El servicio de "monitoreo" de las alarmas y botones de pánico, debe ser brindado por una Central de Monitoreo de Alarmas (CMA) certificada por CEMARA según norma IRAM 4174 y habilitada en la jurisdicción donde se prestarán los servicios solicitados, la cual debe ser operada por el Contratista, no admitiéndose servicios de monitoreo de terceros (lo que se conoce como "monitoreo mayorista"). Los protocolos de reporte de alarmas se establecerán luego de la Adjudicación.

f) VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES:

Previo a la presentación de las ofertas y con la suficiente antelación, SOFSE convocará a una visita a las instalaciones, conjunta y simultánea para todos los Interesados. Esta visita tiene carácter obligatorio y la no participación en la misma, o la no presentación del Certificado correspondiente en la Oferta, es causal de desestimación de la misma.

En la visita se interiorizará a los Interesados "in-situ" sobre los aspectos generales y particulares de la instalación, para cada sitio.

La oportunidad de realización de la visita, al igual que el lugar de reunión se informará con antelación a todos los Interesados.



El Interesado deberá realizar la visita teniendo conocimiento pleno y detallado del objeto de la licitación, según se describe en el presente documento.

Realizada la Visita Obligatoria a las Instalaciones, el Oferente reconocerá al presentar su oferta haber visitado los lugares donde deben efectuarse los trabajos y por lo tanto no podrá manifestar con posterioridad, bajo ninguna circunstancia, el desconocimiento de aspectos relacionados con las tareas a realizar o con los sitios.

No se aceptarán reclamos de ningún tipo por errores, omisiones o incomprensión de lo estipulado en este documento.

El "Certificado de Visita a las Instalaciones" se encuentra en el Anexo III.

Al momento de la Visita Obligatoria a las Instalaciones, el personal designado por el Interesado deberá presentarse con el Certificado de Visita debidamente completado, para que el mismo sea firmado por el personal responsable de SOFSE.

g) SUMINISTROS Y PROVISIONES:

Todos los equipos y materiales necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de alarmas monitoreadas y botones de pánico, como así también su posterior mantenimiento, incluyendo herramientas e instrumentos, escaleras y andamios, etc., deberán ser suministrados por el Contratista y su costo deberá estar incluido dentro del valor de la Oferta. La lista anterior no es excluyente de otros equipos/materiales no indicados y que resulten necesarios para la ejecución de todas las tareas de instalación requeridos.

h) EQUIPAMIENTO:

Todo el equipamiento a proveer debe ser nuevo, sin uso, de primeras marcas y calidad en el mercado. Los modelos seleccionados deben ser los actualmente ofrecidos por los fabricantes en sus portfolios y/o catálogos online o páginas web, no admitiéndose



equipos/modelos discontinuados o que se encuentren en listas del tipo "end-of-sale" o "end-of-life".

Las hojas de datos incluidas en la propuesta para documentar el cumplimiento de las especificaciones requeridas deberán ser las que el fabricante tiene publicadas en su página web oficial. No se aceptará ningún otro tipo de documentación técnica del equipamiento.

i) PERÍODO DE GARANTÍA:

El período de garantía de todo el equipamiento de seguridad electrónico provisto por el Contratista deberá ser coincidente con el plazo total de la contratación.

Durante el período de garantía, el Contratista deberá reparar/reemplazar todo equipo y/o instalación defectuoso o que presente averías, deficiencias y/o anomalías, tomando bajo su exclusiva responsabilidad todas las fallas que se produzcan en los equipos provistos e instalados, y las consecuencias de aquéllas sobre el resto de las instalaciones, originadas por éstos. Esto se realizará sin cargo para SOFSE e incluirá: equipos, materiales, mano de obra de instalación y servicios profesionales. Durante este período el Contratista deberá además efectuar todas las tareas de mantenimiento correctivo necesarias, a los fines de que el sistema opere en condiciones óptimas, según recomendaciones de los respectivos fabricantes y buenas prácticas.

Se considerará que una reiteración sistemática de la misma falla implica defectos de material, diseño o instalación/montaje; por lo tanto, en el caso de producirse esta situación, SOFSE podrá exigir a su solo juicio, el cambio total del equipo y sus componentes.

SOFSE dará aviso al Contratista de cualquier anomalía/desperfecto que notara, y éste deberá corregirla dentro de los plazos y con las pautas de servicio que se indican más abajo.

El Contratista deberá ejecutar con la mayor celeridad posible—con un tiempo de respuesta máximo de OCHO (8) horas y un tiempo de resolución de VEINTICUATRO (24) horas—las



tareas de restitución de los equipos y/o instalaciones afectados a las condiciones normales de operación/uso.

J) CONSIDERACIONES BASICAS DE INSTALACIÓN:

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a las reglas del buen arte y a entera conformidad de SOFSE.

Si por deficiencias del material, mano de obra de instalación, o cualquier otra causa no se satisfacen las exigencias fijadas en las presentes Especificaciones Técnicas—este documento—el Contratista tomará las previsiones del caso y hará todos los trabajos correctivos necesarios, además de los especificados, para lograr el trabajo adecuadamente, sin que esto se considere o constituya trabajo adicional.

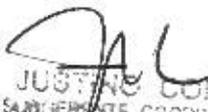
Los materiales a emplear deberán cumplir las normas IRAM correspondientes y serán en todos los casos de la mejor calidad dentro de su respectiva clase y de marcas aprobadas/aceptadas por SOFSE.

Se rechazará todo material que no reúna las condiciones exigidas en el pliego o que se considere inadecuado, o que siéndolo inicialmente hayan sufrido deterioro por una deficiente guarda, estiba, protección ambiental, etc.

Todo material que no se ajuste a los requerimientos indicados en este documento será retirado del sitio de inmediato. Toda tarea observada será acondicionada a conformidad de SOFSE en el menor tiempo posible.

Se dispondrá en cada sitio de las cantidades de materiales necesarios para el adecuado avance de la misma. No resultará admisible en ningún caso que las tareas se demoren o interrumpan por falta de suministros disponibles en tiempo y forma.


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


JUSTINO CONTAL
SUBGERENTE COORDINACIÓN
FUERZAS DE SEGURIDAD
LINEA SAN MARTIN

K) CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS Y NORMAS FERROVIARIAS:

El Contratista deberá cumplir con el Reglamento Interno Técnico Operativo (R.I.T.O.) y el Reglamento para la Circulación y Conducción de Equipos (de propiedad particular), actualmente vigente y cualquier modificación que en el mismo se realizara o en la normativa citada. También deberá cumplir con las demás normas Reglamentarias e Instrucciones que se detallan en el presente documento.

I) CALIFICACION DEL FABRICANTE DEL EQUIPAMIENTO:

Se requiere del Fabricante:

- Que tenga presencia local (en el país), tanto de tipo comercial como de soporte técnico.
- Debe disponer de talleres de reparación propios, en el país. En su defecto, durante todo el plazo de garantía del equipamiento, debe comprometerse a reemplazar en un plazo no mayor de VEINTICUATRO (24) horas todo equipo defectuoso o que presente fallas por uno nuevo, de idénticas prestaciones.
- Que otorgue certificaciones oficiales de la marca a sus integradores.
- Que disponga de al menos DOS (2) distribuidores oficiales de reconocida trayectoria en el mercado, que mantengan stocks locales de equipos y partes.

II) CALIFICACION DEL OFERENTE:

Se requiere del Oferente:

- Que posea experiencia demostrable en la ejecución de instalaciones de tipo y magnitud similar a la que se solicita en este pliego.



- En tal sentido, el Oferente deberá entregar como parte de su Oferta un listado de antecedentes de instalaciones similares a la requerida en esta contratación, detallando como mínimo: naturaleza de la instalación, comitente, fecha y plazos de ejecución, monto total del contrato e información de contacto de referencias. Este listado deberá estar respaldado por documentos probatorios (por ejemplo: copia de la Orden de Compra, Contrato o documentos similares).
- El Oferente debe encontrarse "certificado" como integrador por los respectivos fabricantes para la provisión e instalación del equipamiento incluido en su propuesta y la prestación de los servicios de capacitación y mantenimiento asociados, debiendo incluir los certificados correspondientes, emitidos por el Fabricante, en su Oferta.

VI- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, se utilizarán para control las Planillas "SOFSE" de presentismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo IV.
- 2- Las Planillas "SOFSE" serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios por personal de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín para su control y conformación de servicios.
- 3- Las Planillas "SOFSE" deberán ser completadas por parte del personal que cumple efectivamente los servicios en el marco de la presente contratación.
- 4- En las Planillas "SOFSE" cada vigilador deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del servicio (inicio/fin) y firma.
- 5- Toda desprolijidad, error o escritura confusa o desaparición de las Planillas, será considerada suficiente causa para proceder al desconocimiento del servicio y descuento que pudiera corresponder.




ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


JUSTINO CONTAL
SUBGERENTE COORDINACIÓN
FUERZAS DE SEGURIDAD
LINEA SAN MARTIN

- 6- La prestación del servicio será verificada aleatoriamente por Fiscalizadores de SOFSE dependientes de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín, quienes dejarán conformadas las Planillas con su rúbrica, fecha y horario en que se realizó el control.
- 7- Del mismo modo, para el caso de la verificación/certificación de los servicios correspondientes a seguridad electrónica, la misma será ejecutada por personal dependiente de Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín.

VII- CONTROL:

- Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información para evaluar la calidad de los servicios prestados.
- A tales fines se comisionará personal de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral con el objeto de realizar controles "in situ" que permitan evaluar la calidad del servicio contratado y el cumplimiento de las pautas de comportamiento y obligaciones correspondientes al personal que desempeña las funciones de seguridad (cumplimiento de horarios, actitud y comportamiento, equipamiento utilizado, uso de uniforme reglamentario).
- Sin perjuicio de ello, la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o quien esta designe, podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y auditoria que considere necesarias, a fin de exigir las modificaciones pertinentes que permitan optimizar los servicios contratados. Dichas inspecciones podrán ser registradas en el "Libro de Servicios" de cada puesto o base operativa.
- SOFSE, se reserva el derecho de auditar, verificar y comparar los datos suministrados por la prestataria, que deberán estar de acuerdo con el registro horario obtenido por los controles que realice la Operadora. De verificarse diferencias, se tomarán como válidos los datos resultantes de los controles de presentismo comprobados por SOFSE, a través del procedimiento enunciado en el Punto VI) del presente instrumento.



VIII- INCUMPLIMIENTOS-SANCIONES-PENALIDADES:

1- SEGURIDAD FISICA:

- En caso que el Contratista o sus agentes cometieran faltas que afecten a los pasajeros, personal ferroviario y bienes del Estado, colocándolos ante una situación de riesgo y/o peligro, o cualquier incumplimiento que afecte la seguridad o normal funcionamiento del servicio por inobservancia de lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente contratación, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) se reserva la facultad de aplicar las sanciones que a continuación se enuncian:

a) Ausencia del puesto o puesto descubierto.

- 1- Para el caso de que algún vigilador discontinúe la labor asignada, se procederá al DÉBITO de la jornada laboral incumplida en la facturación presentada por el Contratista.
- 2- Cuando la cantidad de horas efectivamente mensuales certificadas resulte inferior al 95% correspondiente al proporcional del mensual contratado, se aplicará una penalidad equivalente al 5% de la facturación del servicio correspondiente al período liquidado.

b) Violación o incumplimiento de consignas o tareas:

- 1- Ante la ocurrencia de una falta o daño por incumplimiento o inconducta del personal afectado a la seguridad, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) podrá solicitar al Contratista la aplicación de sanciones disciplinarias y en el caso de reiteraciones o faltas graves, aplicarle una multa de hasta el valor equivalente a cien (100) horas/vigilador por cada falta que no fuera subsanada en un plazo de 24 horas.
- 2- En caso de persistencia se le podrá requerir la desafectación del personal de forma permanente.
- 3- En el caso de solicitarse la desafectación de personal, incluyendo el plantel de supervisión, el Contratista arbitrará los medios necesarios y en forma inmediata para el reemplazo del mismo, eximiendo a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL



ESTADO (SOFSE) de cualquier tipo de responsabilidad y posterior reclamo laboral que pudiera originarse en el futuro por parte del personal afectado.

- 4- Ante la falta de elementos necesarios para el cumplimiento de servicios (uniformes, equipos de comunicación, etc.) y que no sean subsanados dentro del plazo de 24 horas desde su advertencia, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a cien (100) horas/vigilador por cada día que subsista la anomalía.
- Las faltas e incumplimientos serán notificados a través de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea San Martín.
 - La acumulación de faltas o la gravedad de las consecuencias que se produzcan con motivo de una falta cometida, dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), más el correspondiente reclamo por daños y perjuicios. La falta de aplicación de las penalidades descriptas por parte de SOFSE, no podrá implicar ningún tipo de desistimiento de las mismas.
 - Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la aplicación de una multa, el Contratista podrá efectuar su descargo. De ser admitido el mismo la penalidad quedará igual o parcialmente sin efecto según lo que resuelva la sociedad.
 - Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones enunciadas previamente, el Contratista deberá resarcir a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) por la totalidad de los perjuicios económicos que ocasione dicha situación, pudiendo en caso de incumplimiento iniciar las acciones legales pertinentes, y en su caso ejecutar la garantía correspondiente.



2- SEGURIDAD ELECTRONICA:

a) INSTALACIONES:

Por cada día de incumplimiento—atraso—en el plazo estipulado para la finalización de las instalaciones, se incurrirá en forma automática en las siguientes penalidades, según sea el caso:

- Instalaciones en Estaciones (sistema de alarmas monitoreadas y botones de pánico): 0,5% de la facturación bruta mensual, hasta los primeros 30 días de atraso desde la fecha de finalización correspondiente al "Plazo de Ejecución de las Instalaciones"; luego de transcurrido ese lapso, el porcentaje será del 2% diario.

Se considerarán días corridos, imputables al Contratista.

a) SERVICIOS:

Durante toda la duración del Contrato, la comisión de TRES (3) faltas leves en un bimestre calendario por parte del Contratista, dará derecho a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) a deducir el 2,5 % de la última facturación bruta mensual. Si el Contratista incurriera en TRES (3) faltas graves en un bimestre, el porcentaje a deducir será del 5%. El cómputo de la cantidad de faltas cometidas se volverá a cero cuando finalice el bimestre o una vez aplicada la multa.

SOFSE deberá notificar en forma fehaciente al Contratista la comisión de falta leve o grave y el mismo tendrá derecho a presentar un descargo por escrito con acumulación de pruebas, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a haber tomado conocimiento de esta notificación, el que será considerado por SOFSE, y a su solo juicio, antes de la aplicación de la sanción.

A los fines de la presente contratación se consideran "faltas" aquellos incumplimientos culpables relacionados con la prestación de los servicios que implican una degradación en la calidad del mismo, en el estado de disponibilidad de los sistemas y/o cuyas



consecuencias generan daños—o riesgos—al personal y/o bienes de SOFSE, a los pasajeros, al público en general, incluido el personal del propio Contratista. La calificación se relaciona con la gravedad de las consecuencias. Al sólo efecto de ser tomados como ejemplo (la lista no es exhaustiva) se enuncian casos de faltas leves y graves. La consideración final de si una falta es leve o grave es a solo juicio de SOFSE.

b) **FALTAS LEVES:**

- Superar en VEINTICUATRO (24) horas el tiempo máximo establecido para la ejecución de mantenimientos correctivos solicitados por SOFSE.
- Realizar reparaciones deficientes, incompletas, inseguras o que no respeten las reglas del buen arte y oficio de la actividad.
- Ser observado porque su personal incumple normas de seguridad e higiene en la ejecución de actividades de mantenimiento.
- Exceder el plazo estipulado para la reposición de equipos defectuosos que se encuentren "en garantía" en más de VEINTICUATRO (24) horas.

c) **FALTAS GRAVES:**

- Superar en CUARENTA Y OCHO (48) horas el tiempo máximo establecido para la ejecución de mantenimientos correctivos solicitados por SOFSE.
- Incumplir normas de seguridad ferroviaria que pongan en peligro bienes o personas del Ferrocarril, pasajeros y público en general.
- Incumplir la notificación/reporte—según protocolo—de una señal en el sistema de monitoreo de alarmas y botones de pánico en Estaciones (Boleterías).
- Dejar sin servicio de monitoreo de alarmas y botones de pánico instalados en Estaciones (Boleterías), por un plazo mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas.
- Cualquier reiteración, en el bimestre, de la misma falta leve en TRES (3) oportunidades.

ANEXO I

ESQUEMA DE COBERTURA

OBJETIVOS	TURNO					VIGILADORES POR DIA	HS DIARIAS X OBJETIVO
	05:00 A 13:00	13:00 A 21:00	21:00 A 05:00	07:00 A 19:00	19:00 A 07:00		
RETRO - HALL				1	1	2	24
RETRO - BAÑO PUBLICO CABALLEROS				1		1	12
RETRO - PORTON 1 TALLER COCHES				1	1	2	24
RETRO - PORTON 2 BAJO AUTOPISTA ILLA				1	1	2	24
RETRO - APFADPRO Y COMBUSTIBLE				2	2	4	48
RETRO - ANDEN 5				1	1	2	24
RETRO - MANIOBRAS				2	2	4	48
RETRO - VIAS Y OBRAS				1	1	2	24
RETRO - TALLER LOCOMOTORAS				2	2	4	48
RETRO - PLAYA ESTACIONAMIENTO				1	1	2	24
RETRO - EMPALME GALLO				2	2	4	48
ESTACION PALERMO	2	2				4	32
EDIFICIO PALERMO				1	1	2	24
EDIFICIO BULLRICH				1		1	12
PAN HONDURAS				1	1	2	24
PAN NEWSBRY				1	1	2	24
ESTACION VILLA CRESPO	2	2				4	32
PAN TRELLES				1	1	2	24
ESTACION LA PATERNAL	1	1				2	16
ESTACION VILLA DEL PARQUE	2	2				4	32
ESTACION DEVOTO	2	2				4	32
ASCENSOR DEVOTO	1	1				2	16
ESTACION SAENZ PEÑA	2	2				4	32
ESTACION SANTOS LUGARES	1	1				2	16
SANTOS LUGARES - OFICINA INFRAESTRUCTURA				1	1	2	24
SANTOS LUGARES - ANTENA/MAN OBRAS				2	2	4	48
SANTOS LUGARES - U.MPIEZA DE VIAS ** DE 07:00 A 15:00 **			1			1	8
ESTACION CASEROS	2	2				4	32
ASCENSOR CASEROS	1	1				2	16
CASEROS - HORNOS 1				1	1	2	24
CASEROS - HORNOS 2				1	1	2	24
CASEROS - SERVICIO MEDICO				1		1	12
CASEROS - ESTACIONAMIENTO				1		1	12
CASEROS - EDIFICIO GUARDAS				1	1	2	24
CASEROS - CUSTODIA CORTAPASTO ** DE 07:00 A 15:00 **			1			1	8
ESTACION EL PALOMAR	2	2				4	32
ASCENSOR EL PALOMAR	1	1				2	16
ESTACION HURLINGHAM	1	1				2	16
HURLINGHAM - CRUCE CAMBIO				1	1	2	24
ESTACION W.MORRIS	2	2				4	32
ESTACION BELLA VISTA	1	1				2	16
ESTACION MURIZ	1	1				2	16
ESTACION JOSE C. PAZ	2	2				4	32
JOSE C. PAZ - TALLER				2	2	4	48
ESTACION SAN VIGUEL	2	2				4	32
ESTACION SOL Y VERDE	2	2				4	32
ESTACION DERQUI	2	2				4	32
ESTACION VILLA ASTOLFI	1	1				2	16
ESTACION PILAR	3	3				6	48
PILAR - COCHERA				2	2	4	48
PILAR - CUSTODIA CORTAPASTO				1	1	2	24
PILAR - PAN LEOIR				1	1	2	24
ESTACION MANZANARES	1	1				2	16
ESTACION CABREO	1	1				2	16
CABREO - CAMPAMENTO VIAS Y OBRAS				1	1	2	24
EQUIPO EVASION	5	5				10	80
GRUPO OPERATIVO		6	6			12	96
PATRULLA RESERVA IV ADUCTO/REP. ESPECIALES				3	3	6	72
VIGILANCIA EN TRENES (5 HS HOMI) RANGO HORARIO entre las 06:00 a 17:00 hs			68			68	544
						242	2232
						HS ANUALES	814680

- ✓ A los fines de responder posibles demandas operativas, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), podrá solicitarle a la prestataria la redistribución, incremento o disminución de la cobertura dispuesta en el presente Anexo.
- ✓ Se aclara que la cobertura se cumple con DOS (2) vigiladores por turno.



ANEXO II

LISTADO DE BOLETERIAS

Nro	ESTACION	SECTOR	ANDEN
1	PALERMO	BOLETERIA	HALL
2	VILLA DEL PARQUE	BOLETERIA	DESCENDENTE
3	DEVOTO	BOLETERIA	DESCENDENTE
4	SAENZ PEÑA	BOLETERIA	DESCENDENTE
5	SANTOS LUGARES	BOLETERIA	DESCENDENTE
6	CASEROS	BOLETERIA	ASCENDENTE
7	PALOMAR	BOLETERIA	ASCENDENTE
8	HURLINGHAM	BOLETERIA	DESCENDENTE
9	WC MORRIS	BOLETERIA	DESCENDENTE
10	BELLA VISTA	BOLETERIA	ASCENDENTE
11	MUÑIZ	BOLETERIA	DESCENDENTE
12	SAN MIGUEL	BOLETERIA	DESCENDENTE
13	SOL Y VERDE	BOLETERIA	DESCENDENTE
14	DERQUI	BOLETERIA	ASCENDENTE
15	VILLA ASTOLFI	BOLETERIA	ASCENDENTE
16	PILAR	BOLETERIA	DESCENDENTE



ANEXO III

CERTIFICADO DE VISITA A LAS INSTALACIONES

Por la presente se deja constancia de la Visita a las Instalaciones efectuada por representantes de la empresa cuyos datos figuran más abajo, en relación a los trabajos a realizar para cumplimentar los requerimientos de la Licitación

La presentación de este Certificado, firmado y sellado por el Oferente (Titular o Apoderado), implica que éste ha tomado conocimiento de las particularidades del sitio y que consecuentemente comprende y acepta las tareas que se solicitan para la instalación de referencia.

Por parte del Oferente:

Nombre de la Empresa Oferente

Firma

Aclaración

Fecha




ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


JUSTINO CONTAL
EJECUTIVO COORDINACIÓN
FUERZAS DE SEGURIDAD
LINEA SAN MARTIN



ANEXO III

Por parte de SOFSE:

Firma

Aclaración

Fecha

El presente Certificado, firmado y sellado por personal de SOFSE y por el Oferente (Titular o Apoderado), debe acompañar la presentación de la Oferta.

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


JUSTINO CONTAL
Coordinador de Coordinación
Fuerzas de Seguridad
LINEA SAN MARTIN



ANEXO IV

Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

PRESENTISMO SEMANAL
PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:

OBJETIVO:

LINEA:
HORARIO:

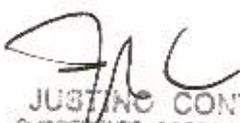
FECHA	DIA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	LUNES							
	MARTES							
	MIERCOLES							
	JUEVES							

Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOPSE no implica reconocimiento por parte de Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOPSE) de ninguna dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa o se resulte adjuicatario del llamado licitación, bajo cuya dependencia se encuentra al personal de vigilancia.

X

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


JUSTINO CONTAL
SUBGERENTE COORDINACIÓN
FUERZAS DE SEGURIDAD
LINEA SAN MARTIN



ANEXO IV

Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

PRESENTISMO SEMANAL
PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:

LINEA:
HORARIO:

OBJETIVO:

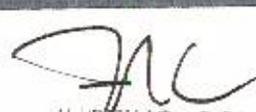
FECHA	DÍA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CONTROL FISCALIZADOR
	VIERNES							
	SÁBADO							
	DOMINGO							

Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.

X

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


JUSTINO CONTAL
SUBGERENTE COORDINACIÓN
FUERZAS DE SEGURIDAD
LINEA SAN MARTIN